

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00692 00

Atendiendo lo previsto de forma expresa en los artículos 25, 26, 318 y 384-4-9 del Código General del Proceso., se dispone:

RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición propuesto por el demandado en contra de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2023, puesto que, el recurso de reposición no se torna procedente, pues la réplica que se planteó solo procede frente a los autos que dicte el Juez (C.G.P. art. 318-3).

Adicionalmente y si bien contra las sentencias el recurso que procede es la alzada, en el caso bajo estudio, tampoco es dable conceder dicho medio de impugnación por tratarse éste de un proceso de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(3)

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día cinco (5) de junio de 2023
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674f5c730e628e89cebf555899fcf276c20709f9bc3c3c4f9a6fb48dfa359a18**

Documento generado en 02/06/2023 12:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>